

CONTRATO NÚMERO 006/2016

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales independiente de Asesoría Jurídica que celebran por una parte ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, a quien en el curso de éste instrumento se le denominará (LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA), representado en este acto por el C. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ, en su carácter de Director General, y por la otra el C. GERMÁN [REDACTED] subsecuente "EL PRESTADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 9522 de fecha 20 de mayo de 2010, bajo la denominación de Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, mediante la fe pública del notario público número 1 de Jocotepec, Jalisco.
- b) Cuenta con la capacidad legal y los recursos económicos necesarios para celebrar el presente contrato.
- c) Se encuentra inscrita ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes número AIP100526IK6.
- d) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle Las Redes No. 129, Fraccionamiento Las Redes, Municipio de Chapala, Jalisco, México, C.P. 45900.
- e) Con motivo de sus actividades requiere de un prestador de servicios profesional, persona física o moral que apoye en las labores de Asesoría Jurídica, Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.
- f) Los recursos con los que se pagarán los gastos y honorarios proceden de una fuente lícita.
- g) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 56 fracción III y artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones de LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

II.- Declara el "EL PRESTADOR" que:

- a) Es mexicano por nacimiento, mayor de edad y ser un profesionista que ejerce libremente la profesión de licenciado en Derecho, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Cuenta con título el cual fue expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México
- c) Cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la atención del asunto que "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" le va a encomendar y que es objeto materia del presente contrato.
- d) Tiene establecido su domicilio legal en la calle [REDACTED], Fraccionamiento Mirador del Bosque, Zapopan, Jalisco, C.P. 45200 que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, manifestando que su registro federal de causantes es: [REDACTED], asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio de "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", tanto en el domicilio de "EL PRESTADOR", como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente "el prestador" siendo la siguiente: galmeida66@hotmail.com, bastando para "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" con obtener la constancia de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente válidas. De igual forma que las notificaciones de "EL PRESTADOR" para con "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" deberán realizarse por escrito a la Coordinador de Administración y Eficiencia Institucional.

III.- Declaran las partes que:

Han celebrado pláticas durante las cuales han manifestado su mutuo interés, "EL PRESTADOR" en prestar sus servicios profesionales y "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" en recibirlos, por lo que celebran el presente contrato y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PRESTADOR" realizará a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" las siguientes actividades consistentes en:

- I. Brindar Asesoría en Materia Jurídica.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO 006/2016 QUE CELEBRAN LA OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA Y EL C. GERMÁN [REDACTED]

CONTRATO NÚMERO 006 /2016

- II. Realizar la revisión y emitir opinión respecto de los proyectos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas que realice "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", buscando en todo momento que cumpla con la normatividad, así como que cuente con los elementos mínimos indispensables y que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- III. Realizar la revisión de los proyectos de acta de los procedimientos de Licitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- IV. Realizar la Asesoría en materia de Bienes Muebles e Inmuebles de los cuales la "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", tenga la Propiedad o Posesión de los mismos.

Las demás que le sean requeridas por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar por escrito un informe final que dé cuenta de los servicios contratados por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" por el periodo de Junio a Diciembre de 2016.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner toda su experiencia, conocimiento y actuar con diligencia en todo momento en el asunto que "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" le encomienda bajo el presente contrato.

SEGUNDA.- HONORARIOS.-

AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de honorarios, la cantidad total de **\$14,868.00** (Catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, retenciones del ISR y del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	HONORARIOS PROFESIONALES POR SERVICIOS PRESTADOS JUNIO A DICIEMBRE 2016	\$14,868.00	\$14,868.00
Subtotal				\$ 14,868.00
I.V.A. 16%				\$ 2,378.88
Impuestos Retenidos				
I.V.A.				\$ 1,585.92
I.S.R.				\$ 1,486.80
TOTAL				\$ 14,174.16

Los precios a pagar por prestar los servicios corresponden a los ofrecidos por "EL PRESTADOR" en su propuesta económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá modificarlos durante la vigencia del presente contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación de los servicios materia de este contrato, será a cargo de "EL PRESTADOR", "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" pagará únicamente el importe correspondiente a la comisión y al impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios a "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", objeto del presente contrato de conformidad la cláusula PRIMERA, a partir del 1 de Junio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el entendido de que el objeto del presente contrato se mantendrá vigente hasta que se preste en su totalidad los servicios contratados y LAS PARTES cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

CUARTA. "OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

Bajo el presente contrato, "EL PRESTADOR" está obligado frente a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" a:

- a. Brindar la Asesoría Legal requerida por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y en caso de ser necesario definir la estrategia legal a seguir en función de los intereses de "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
- b. A preparar todos los escritos, documentos y/o promociones que sean necesarias para la substanciación del asunto hasta su resolución.
- c. Asistir a las audiencias relacionadas con el asunto.
- d. A informar mensualmente a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" sobre el avance del asunto encomendado.
- e. A entregar recibos de honorarios a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato.
- f. A prestar un servicio profesional diligente en todo momento.
- g. A guardar la confidencialidad de "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" con relación a toda la información y documentación que le haya sido proporcionado a "EL PRESTADOR".
- h. A entregar acuse de recibo a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" de toda la documentación que le sea proporcionada.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO 006 /2016 QUE CELEBRAN LA OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA Y EL C. GERMÁN

Handwritten signature or initials in blue ink.

CONTRATO NÚMERO 006/2016

QUINTA. DERECHOS DE "EL PRESTADOR".

Bajo el presente contrato, "EL PRESTADOR" tiene derecho frente a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" a:

- Ser informado completa y verazmente de todas las circunstancias relativas al asunto del que se requiere su asesoría.
- A qué se le entregue en tiempo y forma toda la documentación e información que soporte el asunto.
- A recibir los gastos adicionales que se generen de las diligencias que derivado de las Asesorías se generen, mismas que deberán de ser justificadas y comprobadas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

Bajo el presente contrato, "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" tiene las siguientes obligaciones para con "EL PRESTADOR":

- A informar a "EL PRESTADOR" de todas las circunstancias, hechos y personas involucradas en el asunto encomendado.
- A entregar la documentación que soporte el asunto a "EL PRESTADOR" en forma oportuna.
- Pagar los honorarios y gastos de juicio de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA. DERECHOS DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

Bajo el presente contrato, "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" tiene derecho a:

- A ser informado del avance de su asunto.
- A obtener recibo de honorarios por la cantidad pagada al "EL PRESTADOR".
- A tener copia de todo lo actuado en el expediente judicial o en los expedientes de trabajo de "EL PRESTADOR".

OCTAVA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" saben que la naturaleza del presente contrato es civil y que está regulado por las disposiciones contenidas en el código civil del estado de Jalisco.

"LAS PARTES" saben que entre "EL PRESTADOR" y "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" no hay una relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD DE "EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" saben que "EL PRESTADOR" no actuara en forma exclusiva para "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", por lo que el "EL PRESTADOR" tendrá libertad de actuación y no se limitara a atender únicamente el asunto encomendado por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

DECIMA. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y estar firmado por "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se someten expresamente al fuero de las leyes del estado de Jalisco y a los tribunales de Guadalajara del estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual entienden y manifiestan su conformidad con el mismo firmando por duplicado el presente contrato, en Chapala estado de Jalisco, el 1 día del mes de Junio de 2016.

LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA C. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ DIRECTOR GENERAL	EL PRESTADOR LIC. GERMÁN
TESTIGO LIC. EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO 006/2016 QUE CELEBRAN LA OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA Y EL C. GERMÁN